



Nombre del trámite:	Revisión, aprobación y auditoría del sistema de gestión de la seguridad (Código IGS)
Nombre de la modalidad:	Revisión y en su caso aprobación del Manual Gestión de la Seguridad

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 6210
Horarios de atención al público:	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	
No podrían operar las embarcaciones y artefactos navales que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente o Código Internacional de Gestión de la Seguridad IGS.	

Fundamento jurídico que da origen al trámite	
<i>Artículos 8, fracciones XVIII, XX y XXX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 440, fracción XI y 274, fracción XV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Número 11.3 del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS) y número 4.13 y 14 de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMAR-2007, Administración de la Seguridad Operacional y Prevención de la Contaminación por las Embarcaciones y Artefactos Navales.</i>	

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	A petición de parte interesada.
¿En qué casos?	Cuando las empresas navieras, armadores o fletadores cuenten con embarcaciones de Pasaje igual o superior a cien UAB, embarcaciones que sin ser petroleras transporten Hidrocarburos a granel y tengan una capacidad total, igual o superior a doscientos metros cúbicos, embarcaciones de carga de Arqueo Bruto igual o superior a cuatrocientas toneladas, embarcaciones petroleras de Arqueo Bruto igual o superior a ciento cincuenta toneladas y Unidades Móviles Mar Adentro iguales o mayores de quinientas UAB, que realicen Navegación interior o de cabotaje cumplirán con las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, las que efectúan Navegación de altura cumplirán con lo que establece el Capítulo IX del Convenio SOLAS y el Código IGS (ISM).

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/858944/SEMAR-2020-070-019-A.pdf
Datos de información requeridos:	<p>A. El órgano administrativo a que se dirigen.</p> <p>B. Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y el RFC.</p> <p>C. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las e indicar correo electrónico.</p> <p>D. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición.</p> <p>E. Nombre de la Embarcación, unidades de arqueo bruto, número de matrícula y puerto de matrícula.</p> <p>F. Mención de los anexos que se agregan.</p> <p>G. Lugar y Fecha.</p> <p>H. Firma autógrafa del interesado (propietario, armador, operador) o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar.</p> <p>I. Número de identificación de la compañía.</p> <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>

Pago de Derechos																			
Monto:	<p><u>No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.</u></p> <p>Por la revisión de los documentos técnicos, de embarcaciones y artefactos navales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y, en su caso, expedición del documento de cumplimiento, se pagará por cada documento presentado, las siguientes cuotas:</p> <table border="0"> <tr> <td>I.</td> <td>Hasta 200 unidades de arqueo bruto.....</td> <td>\$7,671 mxn</td> </tr> <tr> <td>II.</td> <td>De más de 200 hasta 300 unidades de arqueo bruto.....</td> <td>\$ 8,636 mxn</td> </tr> <tr> <td>III.</td> <td>De más de 300 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto.....</td> <td>\$11,797 mxn</td> </tr> <tr> <td>IV.</td> <td>De más de 1,000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto.....</td> <td>\$13,284 mxn</td> </tr> <tr> <td>V.</td> <td>De más de 5,000 hasta 10,000 unidades de arqueo bruto.....</td> <td>\$20,229 mxn</td> </tr> <tr> <td>VI.</td> <td>De más de 10,000 unidades de arqueo bruto.....</td> <td>\$26,069 mxn</td> </tr> </table> <p><i>Artículo 195-Z-7 de la Ley Federal de Derechos.</i></p>	I.	Hasta 200 unidades de arqueo bruto.....	\$7,671 mxn	II.	De más de 200 hasta 300 unidades de arqueo bruto.....	\$ 8,636 mxn	III.	De más de 300 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto.....	\$11,797 mxn	IV.	De más de 1,000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto.....	\$13,284 mxn	V.	De más de 5,000 hasta 10,000 unidades de arqueo bruto.....	\$20,229 mxn	VI.	De más de 10,000 unidades de arqueo bruto.....	\$26,069 mxn
I.	Hasta 200 unidades de arqueo bruto.....	\$7,671 mxn																	
II.	De más de 200 hasta 300 unidades de arqueo bruto.....	\$ 8,636 mxn																	
III.	De más de 300 hasta 1,000 unidades de arqueo bruto.....	\$11,797 mxn																	
IV.	De más de 1,000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto.....	\$13,284 mxn																	
V.	De más de 5,000 hasta 10,000 unidades de arqueo bruto.....	\$20,229 mxn																	
VI.	De más de 10,000 unidades de arqueo bruto.....	\$26,069 mxn																	

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	Formato de solicitud del trámite que contenga los datos solicitados anteriormente. <i>Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
2.	Instrumento Público o carta poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de personal moral. <i>Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
3.	En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte). <i>Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
4.	Acta constitutiva (Solo en caso de persona moral). <i>Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
5.	Manual de Gestión de la Seguridad elaborado de conformidad con el Código IGS, o la NOM-036-SEMAR-2007 y el Capítulo IX del Convenio SOLAS, según la legislación que le aplique a la embarcación del interesado dependiendo de sus características (dos copias impresas, una para la administración y otra para el usuario y una digital en USB). <i>Artículo 440, fracción XI del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
6.	Comprobante de Pago del trámite. <i>Artículo 195-Z-7 de la Ley Federal de Derechos.</i>
7.	Certificado de matrícula de la embarcación (Una copia simple). <i>Artículo 10 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
NOTA: El solicitante debe presentar en formato PDF con un tamaño no mayor de 2 MB los requisitos.	

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	30 días hábiles
Fundamento jurídico:	<i>Artículos 16 fracción X, 17 B y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos. Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

[Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.

[Artículos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)

Vigencia el trámite

Tipo de resolución: Aprobación del Manual de Gestión de la Seguridad.

Vigencia: Hasta que tenga modificaciones la embarcación, empresa o el propio sistema.

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copia u original, deben ser legibles en su totalidad.
2. El interesado debe exhibir los requisitos solicitados para realizar el trámite.

Información adicional

El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites, la factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.